

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 043

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**TRIBUNAL DE CUENTA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N°
267/21 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 141/21.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión N°: _____

Orden del día N°: _____

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
 Poder Legislativo
 Presidencia

REGISTRO N° 974

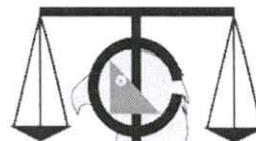
29 JUN. 2021

folios 1700

Pablo SEBECA
 Auxiliar Administrativo
 Dirección de Archivo Presidencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
 Antártida
 e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N.º 267/2021.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

**Sra. VICEGOBERNADORA Y
 PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
 Martillera Pública Mónica URQUIZA
 DOMICILIO: Av. Maipú y Onas - USHUAIA - (LEGAL)**

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

07 JUL 2021

MESA DE ENTRADA

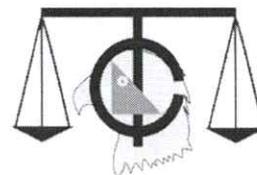
N° 043 Hs. 1435 FIRMA: [Signature]

Hago saber a Ud. que en relación al **Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 48/2021** del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2020- CONSOLIDADO SECRETARIA CONTABLE", y lo dispuesto por los artículos 105 inc. 17), 135 inc. 9) y 166 inc. 4) de la Constitución de la Provincia y por los artículos 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50", se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 141/2021**, que en su parte pertinente reza: "**ARTÍCULO 1°.-** Informar a la Legislatura de la Provincia, las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC emitido por la Secretaría Contable, cuyos términos se hacen propios y forma parte integrante de la presente. Ello, en cumplimiento a las previsiones del artículo 166 inciso 4) de la Constitución Provincial. **ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos expedientes. **ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a la Legislatura de la Provincia, que el Anexo II "Ley de Transparencia activa del Sector Público Provincial" de la presente, será nuevamente presentado formalmente como proyecto de ley, para su tratamiento en los términos de los artículos 74, 76, subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara

Legislativa. **ARTÍCULO 4°.-** Intimar a los titulares de los Poderes del Estado y Organismos auditados, a que adopten las medidas pertinentes y emitan las instrucciones del caso a las áreas a su cargo, en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control preventivo y posterior señaladas en el Punto 2.16 del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC, así como a la totalidad de las consideraciones realizadas en los Informes Contables indicados en el Anexo I de la presente; debiendo informar a este Organismo en el término de treinta (30) días hábiles de notificada la presente. **ARTÍCULO 5°.-** Establecer que los Auditores Fiscales de cada Organismo, deberán impulsar el seguimiento de lo establecido en el artículo precedente en los casos que corresponda e informar a la Secretaría Contable, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la información. **ARTÍCULO 6°.-** Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública no Financiera que no poseen sistema integral e integrado, a que efectúen las gestiones tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Punto 2.19 “*Sistema contable integral e integrado*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de quince (15) días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50. Cabe aclarar que la intimación cursada, constituye una reiteración de la efectuada mediante Resoluciones Plenarias N° 160/2018, N° 128/2019 y N° 76/2020. **ARTÍCULO 7°.-** Recomendar al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco R. DEVITA, que estandarice las normas de exposición de los estados que componen la Cuenta de Inversión en un manual único para aplicación de todo el Sector Público Provincial no Financiero. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.19 “*Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC. **ARTÍCULO 8°.-** Recomendar al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco R DEVITA, en su carácter de funcionario a cargo del Órgano Rector del Sistema de Control Interno, la confección de un manual único de control interno, emitido en coordinación con este Órgano de Control Externo,

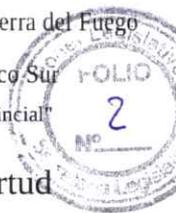


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

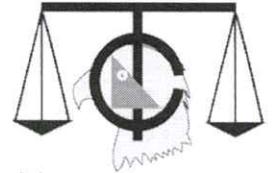


en los términos del Artículo 99 inciso a) de la Ley provincial N.º 495. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.9.6 “*Sistema de control interno eficiente y eficaz*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC. **ARTÍCULO 9º.-** Recomendar al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco R. DEVITA, que efectúe el dictado de la normativa contable y de control interno referida específicamente a los fondos fiduciarios y fideicomisos, que prevea los estados contables a ser emitidos y la obligación de su intervención por parte de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente, para su posterior remisión al Órgano de Control Externo, toda vez que siendo aplicaciones de fondos públicos, no escapan al control de este Tribunal de Cuentas. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.19 “*Fondos Fiduciarios y Fideicomisos*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC. **ARTÍCULO 10.-** Recomendar al Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José G. CAPDEVILA, al Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ y al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco R. DEVITA, mantener siempre actualizado el “*Portal de Gestión Transparente*” con toda la información de carácter económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial, a fin de lograr un libre acceso a la información pública, no solo por parte de este Órgano de Control sino por todos los ciudadanos de la provincia y obtener así mayor transparencia de la gestión pública provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.19 “*Portal de Gestión Transparente*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC. **ARTÍCULO 11.-** Recomendar al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco R. DEVITA, que en su carácter de funcionario a cargo del Órgano Rector del Sistema de Control Interno, emita un manual de auditoría interna en los términos del Artículo 99 inciso b) de la Ley provincial N.º 495. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.19 “*Manual de Auditoría Interna*” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC.

ARTÍCULO 12.- Recomendar al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco R. DEVITA, que en su carácter de funcionario a cargo del Órgano Rector del Sistema de Control Interno, instruya a las Unidades de Auditoría Interna a que incorporen la realización de una auditoría de evaluación del Sistema de Control Interno en sus planes anuales, en el marco de lo establecido en el punto 4.1 del informe aprobado por la Resolución de Contaduría General N° 15/19. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.19 “Manual de Auditoría Interna” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC. **ARTÍCULO 13.-** Recomendar al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco R. DEVITA, la emisión de una norma que especifique concretamente cómo exponer la información en el Cuadro N.º 9 “Ejecución presupuestaria de recursos por rubros desagregado”, estableciendo pautas claras para su confección. Ello, en función de lo expresado en los considerandos y en el apartado 2.19 “En relación a la Ejecución Presupuestaria de Recursos (Cuadro N.º 9 - Resolución de Contaduría General N.º 33/21)” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC. **ARTÍCULO 14.-** Hacer saber al Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y a la Directora General de Presupuesto, C.P. Valeria GUSSONI que en oportunidad de formular el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a los ejercicios subsiguientes; o en caso de futuras reconducciones presupuestarias, deberán dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Secciones I y II del Capítulo II de la Ley provincial N° 495, en relación a su estructura y formulación. Lo anterior, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el presupuesto público y viabilizar la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos y en el apartado 2.19 “Formulación y Evaluación presupuestaria” del Informe Analítico integrante del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC. **ARTÍCULO 15.-** Requerir a los titulares de la Obra Social, de la Caja de Previsión Social de la Provincia, así como de Caja Previsional para el personal policial y penitenciario provincial y compensadora para el personal policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, que instruya a las áreas pertinentes a efectos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



incorporar en el Cuadro de Ejecución de Recursos y en el Esquema EAIF – Base Devengado la Columna de Devengado, a efectos de evitar la distorsión de la realidad económica financiera y patrimonial en dichos ámbitos. **ARTÍCULO 16.-** Disponer el inicio de una Auditoría Integral respecto del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, que contemple los aspectos de legalidad, financieros, presupuestarios, de registro y gestión de dicha empresa pública, con los efectos, alcances y demás asuntos que la Secretaría Contable decida incluir en el Plan correspondiente, en el que se reflejará con claridad el alcance del trabajo y deberá ser presentado ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados. Ello, de conformidad con lo expuesto en el Informe Contable N° 163/2021 Letra: TCP-LFM SAPEM. **ARTÍCULO 17.-** Establecer el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales del control de cada Organismo, de las recomendaciones, consideraciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada Organismo auditado, informando a la Secretaría Contable, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la información. **ARTÍCULO 18.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, al señor Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; a la Presidente de la Legislatura Provincial, Martillera Mónica Susana URQUIZA; al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y al Contador General de la Provincia C.P. Francisco Reynaldo DEVITA **ARTÍCULO 19.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 191/2021, Letra: TCP-SC; y según corresponda, de los informes individuales respectivos mencionados en el Anexo I de la presente, a los titulares de los Poderes del Estado, Organismos auditados y al Laboratorio del Fin del Mundo - SAPEM; y por su intermedio, a sus Auditores Internos, a efectos de que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente. **ARTÍCULO 20.-** Por Secretaría Privada

del Cuerpo Plenario, notificar con remisión de las actuaciones del Visto y de las mencionadas en el Anexo I de la presente, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, a cada uno de los Auditores Fiscales intervinientes en la confección de los informes individuales mencionados en el Anexo I de la presente, para su seguimiento. (...) Fdo.: **PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Hugo Sebastián PANI - VOCAL CONTADOR: C.P. Luis María CAPELLANO - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.**-----

Se deja constancia que se remite : "**CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2020**" (V tomos), que contiene la **Resolución Plenaria N° 141/2021, el Informe Contable Consolidado N° 191/2021 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2020** y los **Informes detallados en su Anexo I**, y copia de la presente Cédula de notificación.-----

Ushuaia, 29/06/2021

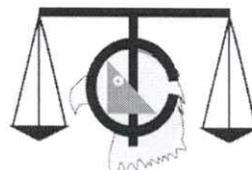

Roxana MORENO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 29 días del mes de Junio de 2021, me constituí en el domicilio indicado (Auxilios) y fui atendido por una persona que dijo llamarse Pablo Sebeka, a quien se le entrega **libro: "CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2020" (V tomos), que contiene la Resolución Plenaria N° 141/2021, el Informe Contable Consolidado N° 191/2021 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2020** y los **Informes detallados en su Anexo I**, y copia de la presente Cédula de notificación.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°.....

NOTIFICADOR:

Matias COSSI
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**

Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
Poder Legislativo

07 JUL 2021